

Oficio N° 6653

VALPARAÍSO, 8 de marzo de 2007

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase la ley N° 18.290, de Tránsito, en los siguientes términos:

a) Incorpórase, en el artículo 79, el siguiente inciso final:

“Los buses de transporte interurbano de pasajeros deberán estar equipados con cinturón de seguridad en todo sus asientos. Su uso será obligatorio para el pasajero, salvo que dicho elemento no funcione, en cuyo caso, la infracción a esta obligación será imputable al propietario del vehículo. Esta obligación será exigible en los buses cuyo año de fabricación sea 2008 en adelante.”.

b) Modifícase el artículo 198, en los siguientes términos:

i) Reemplázase, en el N° 43, la coma (,) y conjunción "y" por un punto y coma (;).

ii) Sustitúyase, en el N° 44, el punto final (.) por la conjunción "y", precedida de una coma (,).

iii) Agrégase, en el siguiente N° 45, nuevo:

"45.- Infringir lo dispuesto en el inciso final del artículo 79."."

Dios guarde a V.E.

ANTONIO LEAL LABRÍN
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados